

## **EI DNI no binario bajo escrutinio: crisis epistémica e inconsistencias legales**

Rocío F. Gómez Marra (UNTREF)

*La contrasexualidad no es la creación de una nueva naturaleza,  
sino más bien el fin de la Naturaleza como orden que legitima  
la sujeción de unos cuerpos a otros.*

*-Preciado, 2011, p. 12-13*

### **Introducción**

En los últimos años, les argentines han sido testigos de importantes cambios legales en materia de identidad de género para las personas no binarias: a saber, la LIG (Ley de Identidad de Género), en 2012, y el Decreto 476/2021, que instituye la opción X (que se suma a la F y la M) en el campo “sexo” del DNI. Sin embargo, estos avances no han tenido lugar sin problemas e inconsistencias legales y administrativas. En el siguiente trabajo se analizarán las más significativas (entre aquellas que se han hecho visibles hasta el momento) y se pondrán en evidencia las contradicciones propias de un sistema que reconoce la identidad autopercebida de las personas, pero impone un binario sexual y genérico a todas sus instituciones.

### **Desarrollo**

El 20 de julio de 2021, de forma inesperada, se decretó la posibilidad de adición de la letra X al documento nacional argentino dentro del campo “sexo”, que hasta ese momento contaba con la F (femenino) y la M (masculino) como únicas opciones. Este suceso se muestra como una progresión lógica a otros que le habían precedido, como la Ley N.º 26.743 “Ley de identidad de género”, que permitía a les ciudadines argentines modificar su género legal (de F a M y viceversa) sin la necesidad de judicializar o medicalizar el proceso (además de establecer la obligatoriedad de la prestación de tratamientos y operaciones de reafirmación de género para el Estado, prepagas y obras sociales), y la emisión de algunas partidas de nacimiento a lo largo del país en las que no se consignaba sexo o se inscribía como una X o un guión. La primera de éstas había sido otorgada a Caro Gero, une médique mendocine, en 2018. Dichas solicitudes estratégicas se realizaron durante el transcurso de 3 años; sin embargo, sólo tuvieron éxito en algunos casos y no en todas las provincias. Por otro lado, muchas personas decidieron no realizar los trámites, ya que a la hora de plasmar los datos en el DNI, las solicitudes habían sido siempre rechazadas. Esto marcó el primer antecedente

de inconsistencias legales del documento no binario y dejó indocumentadas a todes aquellas que habían tramitado su partida.

A raíz de esta imposibilidad, se conformaron grupos de lucha por esta opción, entre los cuales estaba *No Binaries, Trans y Travestis por el DNI*, agrupación que contaba con un canal de chat por Whatsapp y un grupo de Facebook. Este grupo tenía la siguiente descripción: *“Tenemos derecho a documentación acorde a nuestra identidad de género. Estamos en lucha para reclamar el derechos a inscribir donde necesitemos las identidades con las que vivimos. Bienvenides compañeres TTNB, hagamos red.”*.

Sin embargo, se dio conocimiento público de este decreto sólo un día antes de su sanción. Se realizó entonces un acto en el que se entregaron los primeros documentos con la X en el Museo del Bicentenario, que fue transmitido por el canal de Youtube oficial de la Nación. Al llegar a la entrega del documento de Valentine Ayre, integrante del mencionado grupo, se abrió el saco y mostró una remera creada para la ocasión. La misma rezaba *“No somos una X”*. Fue entonces cuando Florian Vives, activista por los derechos TTNB, se levantó de entre el público y gritó: *“Somos travestis, lesbianas, maricas, no binaries también, trangénero, no somos una X. Mi sentimiento interno no es una X y lo quiero dejar bien claro”* (Vives, 2021). Esta anécdota es representativa de lo que sucedería desde aquel momento: demostró cómo la decisión política de agregar una letra, por más buenas intenciones que tuviera, no era lo que les no binaries necesitaban ni lo que estaban demandándole al Estado. Por el contrario, dificultó sus problemáticas e incluso creó inconsistencias legales y administrativas que hoy, más de dos años más tarde, aún no han tenido respuesta.

Actualmente nuestro país reconoce tres alternativas para el campo “sexo”. Aquí se encuentra el primer problema. En lugar de modificar dicho campo a raíz de la LIG y reemplazarlo por “género”, se mantuvo una categoría que hace referencia, en principio, al “cuerpo sexuado” y no a la “identidad autopercebida” (como menciona la ley). Las comillas en el primer término hacen referencia a que, en realidad, la categoría sexo tampoco corresponde al orden de la “naturaleza” o de la “biología”. En palabras de Paul B. Preciado: *“La identidad sexual no es la expresión instintiva de la verdad prediscursiva de la carne, sino un efecto de reinscripción de las prácticas de género en el cuerpo.”* (2011, p. 21). Un análisis crítico de la historia de este concepto permite ver con claridad los intereses subyacentes en su construcción, tarea casi exclusiva de la medicina y el derecho.

Este concepto, a la vez, ha sido importante fundamento de una de las opresiones más generalizadas en la historia de la humanidad: la de las mujeres. Preciado también hace referencia a este punto en su *Manifiesto Contrasexual*:

El sexo es una tecnología de dominación heterosocial que reduce el cuerpo a zonas erógenas en función de una distribución asimétrica del poder entre los géneros

(femenino/masculino), haciendo coincidir ciertos afectos con determinados órganos, ciertas sensaciones con determinadas reacciones anatómicas. (2011, p. 7)

Sin embargo, lo problemático del término va más allá y está en relación directa con el concepto de género. Si bien la división de ambas ideas ha resultado de utilidad para legitimar las identidades de personas trans\* desde la segunda mitad del s. XX, es difícil sostener diferencias esencialistas entre ellas. Al respecto, David Córdoba dice lo siguiente:

En primer lugar, si no existe relación entre el sexo biológico y el género social, no puede explicarse el hecho de que a ambos lados de la dicotomía nos encontremos ante un sistema binario estricto en que cada individuo debe necesariamente pertenecer a uno de los dos sexos o géneros, pero a la vez puede pertenecer exclusivamente a uno y sólo a uno de ellos. (2005, p. 36)

Córdoba además expresa que esta diferenciación tiene menos utilidad práctica que la pretendida, ya que no parece haber un correlato entre lo que estos términos permiten y lo que realmente sucede. En sus palabras:

El modelo introduce la posibilidad de combinar los elementos de forma mucho más plural de lo que se da en la realidad, y por lo tanto permite entender la existencia de un tercer género en algunas sociedades, así como los casos de individuos en que sexo y género no se corresponden. El problema está en el momento en que debemos dar cuenta del hecho de que esos casos son excepciones y de que en general existe una correspondencia entre sexo y género.<sup>1</sup> (p. 36-37)

No obstante, ¿cuál sería el criterio para establecer que cierta parte de la población representa solamente una excepción? Según el censo nacional realizado en 2022, de entre las personas que no se identifican con el “sexo” registrado al nacer, además hombres trans, mujeres trans y travestis, 37.330 se identifican como personas no binarias y otras 26.437 eligieron la opción “otra o ninguna de las anteriores” (Marín, 2023). Se puede considerar que también hubo otras que prefirieron no dar a conocer esa información sobre sí mismas. ¿No es este número suficiente para comenzar a poner el tema sobre la mesa?

El segundo problema que se plantea es el de las formas de identificación. Como bien expresó Florian Vives en la mencionada conferencia de prensa, muchos no binarios no adhieren a la utilización de una X como categoría identitaria. Tampoco a la idea de un “tercer género”/“tercer sexo” generalizador de sus experiencias. Emma Theumer dice en relación a la LIG: *“Algunos cuestionamientos críticos expuestos por pensadores locales como Marlene Wayar (2012) remarcaron la exclusión de travesti como opción en el cambio registral y el fortalecimiento de las categorías hombre/mujer promovidas por la LIG”*<sup>2</sup> (2020, p. 11). Agregar una X no está tan alejado de esa realidad. Es una categoría más que anula las idiosincrasias propias, no sólo de cómo percibe cada una su género, sino de categorías

---

<sup>1</sup> La negrita es propia.

<sup>2</sup> La traducción es propia.

identitarias más generales a las que adhieren muchas personas que quedan por fuera del binario hombre/mujer (agénero, genderqueer, demimujer, demihombre, etc.). Florian explica cómo esta problemática fue tomada en cuenta para la organización del discurso disruptivo que tuvo lugar en el acto de entrega de los primeros documentos:

[Nos organizamos] desde este lugar comunitario, salir a decir que las identidades no binarias somos plurales, somos heterogéneas, somos un espectro amplísimo y no un tercer género. Por eso, para nosotres, políticamente, aceptar un tercer género además categorizado por el estado en una equis era un problema; y en términos también pragmáticos para nosotres era un problema porque entendíamos que tenía que ver con una voluntad política de imponer, entrando por la Argentina, al Abya Yala o, en términos del estado “en la región”, un tercer género higienizado. (Vives, 2022)

Se podría aquí señalar la dificultad/imposibilidad de listar de manera exhaustiva todas las identidades posibles de ser elegidas. Se podría aseverar también que un campo abierto para que cada una describiera su identidad como quisiera anularía la función catalogadora de dicha sección. ¿En qué medida se cumple, sin embargo, esa función en la realidad, si hoy cualquier persona puede modificar el sexo de su DNI sin necesidad de adherir a ningún sistema de reglas biomédicas ni expectativas sociales? Como expresa Theumer, “*se puede argumentar que estamos viviendo en una crisis epistémica y una inconsistencia legal. La crisis epistémica muestra los límites de la biomedicina cuando desmonta su propio aparato de verificación de la diferencia sexual.*”<sup>3</sup> (p. 12). Sin embargo, la idea de finalmente remover esta categoría tampoco es un objetivo de (toda) la comunidad. Muchas personas han luchado por la reivindicación de sus identidades incansablemente y, si se eliminara este campo, no tendrían la oportunidad de hacer uso de este derecho que les fue negado durante tanto tiempo. Es por eso que la lucha actual está mayormente centrada en la consigna de “campo abierto”.

El argumento esgrimido por el Estado sobre por qué se decidió limitar las opciones a sólo una X hace referencia a que se debían adecuar a las normas internacionales de documentación, por las cuales sólo se aceptan las categorías F, M y X. Esto es cierto de manera parcial, ya que muchos países incumplen los tratados y no aceptan documentos de viaje con X. Por otro lado, si hubieran realmente tenido la intención de respetar los deseos de las personas no binarias, podrían haber implementado un sistema en el que se consignara la X en el pasaporte pero se pudiera elegir el término a utilizar en el DNI.

En este punto, es imperante hablar de cissexismo. En palabras de Mauro Cabral:

Sin importar qué tan reales o ficticias sean las categorías de hombre y mujer, nadie duda de que vivimos en una cultura donde ser identificado como hombre implica privilegios que no comporta ser identificada como mujer. Lo mismo, exactamente lo mismo, pasa con el cissexismo: sin importar quién seas o cómo te identifiques, vivimos en una cultura en la que

---

<sup>3</sup> La traducción es propia.

ser o parecer trans tiene consecuencias materiales y simbólicas inmediatas. Sobre todo, una: valer menos que las personas cis, es decir, de aquellas que no son trans. (Cabral, 2014)

Valer menos que las personas cis es algo que se puede reflejar de muchas formas. No tener un documento que valide la propia identidad como sí lo tienen las personas cis es una de ellas. En este sentido, pueden resonar las palabras de Francisco Fernández Romero, quien argumenta que el concepto de cisexismo:

busca asir todo un entramado de supuestos en torno a los cuerpos y géneros que subyacen a los procesos sociales en general y que producen efectos constantemente, no sólo en momentos de violencia. Se trata, sobre todo, de supuestos en torno a la correlación considerada “natural” entre ciertos géneros y ciertas características corporales.” (2019, p. 24)

Se podría alegar también desde una lectura más crítica que todos esos efectos producidos sí representan momentos de violencia, aunque más simbólica que en los casos de crímenes de odio o incluso de burlas por la identidad de género.

Para continuar con la larga lista de inconsistencias que vienen de la mano de la legislación que se está analizando, se puede tomar el caso del registro forzoso del “sexo” a les recién nacidos. En palabras de Theumer:

la inconsistencia legal destaca cuando el estado obliga a registrarle un sexo (hombre o mujer) a le recién nace pero, al mismo tiempo, una ley específica se niega a otorgar autoridad médica para la verificación y permite que se registre la identidad de género autopercibida. (p. 12)

De esta manera, el Estado argentino continúa recreando las condiciones de producción de la identidad trans\*: le asigna a la persona un sexo según su genitalidad obligadamente pero le permite identificarse más adelante con un género diferente. Este no sólo es un problema debido a que establece códigos implícitos a seguir por la persona (y por todo su entorno familiar durante la crianza) sobre cómo debe ser y comportarse, sino también porque las personas intersex tampoco caben en este binomio femenino/masculino, macho/hembra que se impone tan tajantemente. Esto, sin embargo, no pone coto al proceso de generización obligada sino que, al contrario, fuerza a elección biomédica de uno de los dos géneros legitimados para imponerle a esa persona intersexual (hasta la fecha, al menos, no se han registrado nacimientos de personas con “sexo X” de los que se tenga conocimiento). Esta elección biomédica insiste, a su vez, en la adecuación genital de estas personas mediante operaciones terriblemente cruentas, en la mayoría de los casos innecesarias para la salud, que se realizan con poca o nula información a las familias.

Todas estas inconsistencias legales cobran sentido cuando analizamos cuán importante es el género para la distribución social en nuestro país. Una de las instituciones del estado nacional por excelencia son las prisiones. Incluso al día de hoy, las mujeres trans permanecen privadas de su libertad en pabellones diferenciados pero en cárceles para

hombres. ¿Qué sucederá con las personas no binarias? Es probable que se vean obligadas a permanecer en las prisiones del sexo/género que les fue asignado al nacer.

Otra instancia con una fuerte división por género es la jubilación. A la fecha, el régimen imperante diferencia las condiciones jubilatorias mediante la edad mínima a la que se puede iniciar el proceso: 65 años para los hombres, 60 años para las mujeres. Además, ha habido algunas moratorias en las que a las mujeres se le ha adicionado un año de aportes por cada hijo que han tenido. Esto no ha sido extensible a hombres con hijos. ¿A qué edad entonces se jubilaría una persona no binaria? ¿A los 62 y seis meses, quizás? Siguiendo la lógica anterior, sería de esperar que las personas asignadas hombres al nacer debieran esperar a los 65 y las asignadas mujeres, a los 60. Es entendible que, por motivos de condiciones materiales, las cárceles aún estén divididas por género, aunque sea extremadamente cuestionable que no se garantice la seguridad de las personas de un mismo género privadas de su libertad (ya sea en lo referido a su integridad física o sexual). Sin embargo, ¿cuál es exactamente el motivo por el cual las mujeres y los hombres deban jubilarse a edades distintas? Si se quisiera contemplar el cuidado de los hijos, quizás lo más sensato sería disminuir la cantidad de años de aportes para todos aquellos que hubieran debido postergar el trabajo durante los primeros años de crianza.

Asimismo, la observancia de cupos laborales y de representación política se pone en juego cuando se incluye la variable X. ¿Las personas no binarias formarían parte del porcentaje de mujeres? ¿Se las considera como parte del cupo trans, aún cuando no se identificaran con ese término? ¿Se instituirían cupos diferenciados sólo para no binaries? En este punto hay más preguntas que respuestas.

Los períodos de licencia por embarazo/maternidad/paternidad/adopción también difieren según el género de las personas. Un hombre trans embarazado, por ejemplo, actualmente se encuentra en un vacío legal del cual un empleador podría fácilmente aprovecharse. Las obras sociales y prepagas también tienden a aferrarse a estas inconsistencias legales, como en casos de necesidad de fertilización asistida. Al estar la normativa redactada alrededor del sujeto "mujer", hay casos en los que se niegan a brindar tratamientos a hombres trans. No cabe duda de que aplicarían los mismos artilugios en el caso de las personas no binarias.

Las dificultades que acarrea el DNI no binario se extienden también a lo más trivial y burocrático. Aún cuando se había impuesto un período de adecuación de 120 días desde la sanción del decreto para que todos los organismos modificaran sus sistemas para incluir la opción de la X, muchos entes gubernamentales los mantuvieron desactualizados durante bastante más tiempo del estipulado. A un año de la promulgación del decreto, Valentine explicitaba cómo estas trabas burocráticas tienen una influencia real en la vida de las personas:

Hay gente que no puede anotarse en la UBA porque el CBC tiene una inscripción que requiere que se valide con tu DNI con el Renaper, hay gente que no le venden pasajes para viajar porque los formularios piden el sexo como está en el DNI y no te ofrecen la opción X, hay gente que no está pudiendo recibir cobertura médica, que no puede renovar su carné único de discapacidad, AFIP es fiscal y es un problema para cobrar y facturar, las personas que son monotributistas, son trabajadores independientes, que necesitan poder facturar a su nombre. (Ayre en Vivas Ayala, 2022)

En la actualidad, muchos entes no gubernamentales siguen sin cumplir con la ley y sólo ofrecen las opciones F y M para completar sus formularios. Alba Rueda, Subsecretaria de Políticas de Diversidad en la época en la que se presentó el decreto, explicó al respecto:

Hay distintos temas que van a adecuarse en términos de normativa. Por ejemplo, hay normativas que establecen una distinción binaria, como la jubilación, así que ese es uno de los ejes que van a tener que adecuarse. Hay otros que tienen que ver con la paridad de género en la representación política. Van a tener que resituarse, no necesariamente en los 120 días. Y básicamente, todo lo que se base en la estructura binaria, de nuestro modo de entender las ciudadanías. En esos lugares se van a abrir los temas. (Rueda en Campos, 2021)

El gran problema está en que esos temas, más de tres años después, siguen sin ser abiertos. Cuanto más tiempo transcurre, más alejado se ve el horizonte para problematizar estos binarismos que estructuran el estado argentino y no permiten una real adecuación a un sistema no binario.

Un último punto a resaltar, como se mencionó anteriormente, es el de la problemática para viajar fuera del país. TN, por ejemplo, abordó el caso de Estados Unidos:

Si un pasaporte extranjero no incluye un campo de género/sexo masculino o femenino, el solicitante debe seleccionar masculino o femenino para la solicitud de visa de los EE. UU. y, en tales casos, el Departamento generalmente emite la visa basándose en la indicación de género masculino o femenino elegido por el solicitante. (2021)

Sobre el resto de los países no hay demasiada información oficial. En teoría, según el Ministro del Interior, Wado de Pedro: *“los 193 Estados que integran la OACI deben cumplir con los estándares y aceptar el tránsito de personas con un documento de viaje que consigne la nomenclatura ‘X’ en el campo ‘sexo’”* (2021). Lo cierto es que no hay seguridad de que esto se cumpla y, actualmente, cada persona interesada en visitar alguno de esos países debe investigar por cuenta propia si puede ingresar a los estados en cuestión. No se cuenta hasta la fecha con ninguna lista oficial.

## **Conclusión**

No hay duda alguna de que el género sigue siendo un factor extremadamente relevante para la construcción que hace el Estado de los sujetos que lo componen. Este es uno de los motivos por los cuales la crisis epistémica que generan los avances en materia de identidad de género se presenta de una manera tan marcada. Las problemáticas que atraviesan los no binarios diariamente son la muestra fehaciente de que las políticas públicas no pueden ser meros discursos simbólicos y, mucho menos, prescindir de la participación y los aportes de las personas a las que buscan beneficiar. Para garantizar los derechos de las comunidades más vulneradas es necesario un trabajo concienzudo y sostenido en el tiempo, que tenga en cuenta las necesidades reales pero, además, que cree políticas compatibles con el resto de la legislación.

El decreto del DNI no binario no hizo sino remarcar la distancia abismal que aún nos separa de una sociedad realmente equitativa en la que el sexo/género no sea un factor determinante en la calidad de vida de sus ciudadanos. Para eso, necesitamos de compromiso político real y no sólo de promesas vacías de campaña.

## Bibliografía

- Cabral, M. (2014). Cuestión de privilegio. *Página 12*. Recuperado el 20 de octubre de 2023 de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-8688-2014-03-07.html>
- Campos, D. (2021). ¿Es el dni no binario El Primer Paso Para Dejar de Distinguir Por Género en Argentina? - Red/Acción. Recuperado el 20 de octubre de 2023 de <https://www.redaccion.com.ar/dni-no-binario-importa-al-estado-el-genero-de-las-personas/>
- Córdoba, D. (2005). Teoría queer: reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad. Hacia una politización de la sexualidad. *Teoría queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*. Madrid, Barcelona, Eagles.
- República Argentina (2021). Decreto 476. DNI no binario. 20 de julio.
- Fernández Romero, F. (2019). Poniendo el cissexismo en el mapa. Una experiencia de cartografía transmasculina. *Boletín Geocrítica Latinoamericana*.
- La historia de una de las primeras tres personas que recibieron el DNI no binario. *BAE Negocios*. (2021, 21 julio). Recuperado de <https://www.baenegocios.com/sociedad/La-historia-de-una-de-las-primeras-tres-personas-que-recibiran-el-DNI-no-binario-20210721-0029.html>
- La Nación. (2021). DNI no binario: qué pasará con quienes salgan del país con documento con X. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/dni-no-binario-que-pasara-con-los-argentinos-que-salgan-del-pais-con-documento-con-x-nid26072021/>
- República Argentina (2012) Ley 26.743. Identidad e género. 9 de mayo.
- Marin, L. (2023, 13 diciembre). Datos definitivos del Censo 2022: Por primera vez, difunden la cantidad de personas trans y no binarias que viven en el país. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/datos-definitivos-del-censo-2022-por-primera-vez-difunden-la-cantidad-de-personas-trans-y-no-nid13122023/>
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2023). DNI no binario: en dos años más de mil personas modificaron la nomenclatura. Recuperado el 20 de octubre de 2023 de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dni-no-binario-en-dos-anos-mas-de-mil-personas-modificaron-la-nomenclatura>
- No Binaries, Trans y Travestis por el DNI. (s.f.). Recuperado el 20 de octubre de 2023 de: <https://www.facebook.com/groups/1163675750450264>
- Preciado, P. B. (2011). *Manifiesto Contrasexual*. Barcelona, Editorial Anagrama.

- Redacción. (2021). ¿Es el DNI no binario el primer paso para dejar de distinguir por género en Argentina? Recuperado el 20 de octubre de 2023 de: <https://www.redaccion.com.ar/dni-no-binario-importa-al-estado-el-genero-de-las-personas/>
- Theumer, E. (2020). The Self-Perceived Gender Identity. Interventions. *International Journal of Postcolonial Studies*. DOI: 10.1080/1369801X.2020.1749708.
- Todo Noticias. (2021). Las personas que tramiten el DNI no binario podrían tener problemas para ingresar a otros países. Recuperado el 20 de octubre de 2023 de: <https://tn.com.ar/sociedad/2021/07/30/las-personas-que-tramiten-el-dni-no-binario-podrian-tener-problemas-para-ingresar-a-otros-paises/>
- Vivas Ayala, K. A. (2022, 21 julio). No me llames por tu nombre: a un año del DNI "X". Revista Colibri. Recuperado de <https://revistacolibri.com.ar/no-me-llames-por-tu-nombre-a-un-ano-del-dni-x/>
- Vives, F. (2021). "NO SOMOS UNA X": la irrupción que sorprendió a Alberto Fernández en el acto por los DNI no binarios. [Video]. Youtube. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=4tGloDdCI88&>
- Vives, F. (2022). NO TODOS SOMOS 'X', un año del primer DNI no binario. [Video]. Youtube. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=5UUJBytE1mM&t=686s&ab\\_channel=Colibr%C3%ADRevista](https://www.youtube.com/watch?v=5UUJBytE1mM&t=686s&ab_channel=Colibr%C3%ADRevista)